@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES II | Caracas, viernes 4 de diciembre de 2015 | Número 40.803

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Consejo Federal de Gobierno
Fondo de Compensación Interterritorial
Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Claudia Tarquini Enríquez, en su carácter de Consultora Jurídica (E) de este Organismo, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
Sistema Integrado de Policía
Providencia mediante la cual se deja sin efecto las designaciones de los ciudadanos que en ella se mencionan, y en sustitución se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, como Miembros títulares y suplentes del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Baruta.

Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana
Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nro. 024, de fecha 22 de julio de 2015, donde se autoriza a la sociedad mercantil Protección y Vigilancia Escorpión, C.A., el permiso de funcionamiento para prestar los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, en la Jurisdicción del estado Monagas.

Providencias mediante las cuales se Regula el Funcionamiento de los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, de las Empresas que en ellas se mencionan.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA
Resolución Conjunta mediante la cual se prohíbe el traslado, desplazamiento, transporte, empleo u operaciones de maquinarias pesadas que en ella se mencionan, en todo el Territorio Nacional, desde el día sábado cinco (5) de diciembre de 2015, a las 06:00 horas (06:00 a.m.), hasta el día lunes siete (7) de diciembre de 2015, a las 24:00 horas (12:00 pm).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Carlos Cermeño, como Director de Presupuesto, adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lemaire Beatriz Romero Matheus, como Directora de Tratados Bilaterales, adscrita a la Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Anabel Pereira Fernández, como Directora General de la Secretaría General Ejecutiva, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Antonio José Cordero Rodríguez, como Director General de la Oficina de Relaciones Consulares de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Alejandro Piñango Carmona, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2016, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Resolución mediante la cual se Regula el Etiquetado y Rotulación de los Envases de las Bebidas Gaseosas y Azucaradas, en todo el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano «Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa».

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nixon Alberto Contreras Briceño, como Director General (E) de Salud Integral para Personas con Discapacidad, dependiente del Despacho de la Viceministra de Salud Integral, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alturo León León, como Director Estadal de Salud Amazonas, adscrito al Despacho de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Administradoras (E) de los Hospitales y del Instituto que en ellas se señalan, de este Ministerio.

Instituto Autónomo
Hospital Universitario de Caracas
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS
Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Generales (E) de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisol Chacín Montoya, como Directora Administrativa Regional del estado Lara, de este Organismo, en condición de Encargada.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SUCRE
Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Luis Felipe Aguilera González.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 023,
CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución Nº 032 de fecha 11 de Octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de Octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de Octubre de 2013. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 de la Resolución N° 002 de fecha de 26 de Enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de Junio de 2014 y las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial dictada mediante Resolución N° 030 de fecha 30 de Julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de Agosto de 2013 y en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, decide:

PRIMERO. Delegar en la ciudadana **CLAUDIA TARQUINI ENRIQUEZ,** venezolana, titular de la cédula de identidad No. **V- 13.136.448,** en su condición de **Consultora Jurídica (E)** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno, la firma de los actos y documentos siguientes:

1.- Comunicaciones y oficios tanto internos como externos, que emanen de la Consultoría Jurídica del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).
2.- Certificación de todos los documentos que reposen en los archivos y expedientes de la Consultora Jurídica del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).
3.- Autorización de desembolsos y transferencia de recursos conjuntamente con el Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) en cualquier institución bancaria.

SEGUNDO. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial.

TERCERO. La presente delegación entrará en vigencia a partir del **23 de Noviembre de 2015.**

Comuníquese y Publíquese,

GUY ALBERTO VERNÁ FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución Nº 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2012, corregida mediante la Resolución Nº 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución Nº 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.433 de fecha 13 de Junio de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
205°, 156° y 16°

Nº 150 **FECHA:** 03 DIC. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado mediante Decreto Nº 1.352, de fecha 27 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.528, de fecha 28 de octubre de 2014, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 84 y 85 numerales 1 y 4 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, del 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 13, 19 y 20 de la Resolución N° 136, de fecha 03 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de esa misma fecha, contentiva de las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía Estadales y Municipales,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía, seleccionar las personas que integrarán la lista nacional y las listas regionales de los Consejos Disciplinarios de Policía, de conformidad con el artículo 13,de la Resolución N° 136, de fecha 03 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Nº 016, de fecha 02 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.389, de fecha 08 de abril de 2014, **se constituyó el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Baruta del Estado Miranda,** y fueron seleccionados de la lista de funcionarios de mayor jerarquía del Cuerpo de Policía, los ciudadanos **Coromoto Del Carmen Castillo De Romanelli,** titular de la cédula de identidad N° V- 10.211.351, como miembro titular y **César Antonio Hernández Pérez,** titular de la cédula de identidad N° V- 6.819.859, como miembro suplente; de la lista nacional, los ciudadanos **Helvis Hernán González Marrero,** titular de la cédula de identidad N° V- 14.224.806, como miembro titular y **Yeinson Stalin Coste Salazar,** titular de la cédula de identidad N° V- 19.154.518, como miembro suplente; y de las listas regionales los ciudadanos **Yeniré Del Carmen García Córdova,** titular de la cédula de identidad N° V- 15.404.465, como miembro titular y **Frank Alexander Oliveros Peraza,** titular de la cédula de identidad N° V- 6.207.313, como miembro suplente, respectivamente,

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos **Coromoto Del Carmen Castillo De Romanelli, Helvis Hernán González Marrero, Yeniré Del Carmen García Córdova, César Antonio Hernández Pérez, Yeinson Stalin Coste Salazar** y **Frank Alexander Oliveros Peraza,** titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 10.211.351, V- 14.224.806, V- 15.404.465, V- 6.819.859, V- 19.154.518 y V- 6.207.313, respectivamente, no asisten regularmente a las actividades del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía,

DECIDE

PRIMERO: Se dejan sin efecto las designaciones de los ciudadanos **Coromoto Del Carmen Castillo De Romanelli, Helvis Hernán González Marrero, Yeniré Del Carmen García Córdova, César Antonio Hernández Pérez, Yeinson Stalin Coste Salazar** y **Frank Alexander Oliveros Peraza,** antes identificados, y en sustitución se designan como nuevos miembros titulares y suplentes del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Baruta, los ciudadanos que a continuación se indican:

CONSEJO DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA					
TITULARES			SUPLENTES		
N	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. V-	N	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.V-
1	Vilma Del Valle Sampson Campos	8.468.611	1	Roberto Mendoza Amoros	14.201.440
2	Iraida Josefina Orta Silva	3.515.591	2	Domingo Alberto Rodríguez Ramos	10.581.505
3	José Arnulfo Berrios Barrueta	8.149.851	3	María Yallmery Ortega Córdova	7.945.452

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.-

GRAL/DIV. (GNB) GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI
Viceministro del Sistema Integrado de Policía

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 001 **FECHA** 29 OCT. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto Nº1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a dictar lo siguiente:

Artículo 1. Se corrige el contenido de la Providencia Administrativa Nº 024 de fecha 22 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.735, de fecha 31 de agosto de 2015, mediante la cual se Autoriza a la sociedad mercantil **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESCORPIÓN, C.A.,** el permiso de funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades en la jurisdicción del Estado Monagas, en los siguientes términos:

Donde Dice: "...**ARTÍCULO 1:** La Sociedad Mercantil **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESCORPIÓN C.A.**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) Nº J-31440676-0, inscrita por ante el Registro Mercantil de Circunscripción Judicial del Estado Nueva Monagas en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil cinco (2005), bajo el Nº 27, Tomo 2-A-2005 RM MAT, ha solicitado Autorización para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades en la jurisdicción del Estado Monagas, representada por la ciudadana **NORBELLA NATERA,** venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Maturín, titular de la cédula de identidad **Nº V-69.897.169,** actuando en su condición de Presidente de la mencionada Sociedad Mercantil..."

Debe Decir: "...**ARTÍCULO 1:** La Sociedad Mercantil **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESCORPIÓN, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº J-31440676-0; inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, bajo el Nº 27, tomo A-2, de fecha 21 de octubre de 2005, cuya última reforma del Acta Constitutiva Estatutaria quedó inscrita por ante el referido Registro, bajo el Nº 48, Tomo 9-A, de fecha 10 de abril de 2014, representada por la ciudadana **NORBELLA NATERA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Maturín, titular de la cédula de identidad Nº V-9.897.169; actuando en su condición de Presidenta de la referida Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES**...."

Donde Dice: "...**ARTÍCULO 3:** Se otorga a la Sociedad Mercantil **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESCORPIÓN, C.A.**, domiciliada en la calle Luís Del Valle García, con Calle Carlos Mohol, Edificio Mantuana, Piso 1, Oficina 9, Maturín, Estado Monagas la autorización para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación..."

Debe Decir: "...**ARTÍCULO 3:** Se otorga a la Sociedad Mercantil **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESCORPIÓN, C.A.**, domiciliada en la Avenida Luís Del Valle García, cruce con Calle Carlos Moll, Edificio la Mantuana, Piso 1, Oficina 9, sector Las Avenidas, Maturín, Estado Monagas, la autorización para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación..."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el error material y manteniéndose el mismo número, fecha y firma del referido acto administrativo.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 024 **FECHA 22 JUL 2015**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto Nº1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización del Permiso

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESCORPIÓN, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº J-31440676-0; inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, bajo el Nº 27, tomo A-2, de fecha 21 de octubre de 2005, cuya última reforma del Acta Constitutiva Estatutaria quedó inscrita por ante el referido Registro, bajo el Nº 48, Tomo 9-A, de fecha 10 de abril de 2014, representada por la ciudadana **NORBELLA NATERA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Maturín, titular de la cédula de identidad Nº V-9.897.169; actuando en su condición de Presidenta de la referida Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e investigación, en sus artículos 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Timbres Fiscales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, Extraordinario de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se otorga a la Sociedad Mercantil **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESCORPIÓN, C.A.**, domiciliada en la Avenida Luís Del Valle García, cruce con Calle Carlos Moll, Edificio la Mantuana, Piso 1, Oficina 9, sector Las Avenidas, Maturín, Estado Monagas, la autorización para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6: Con la notificación de la presente Providencia Administrativa, se **Autoriza el Funcionamiento de la sede principal**, la cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual prestará el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Monagas.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0044 FECHA 12 AGO. 2015

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto Nº1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de fecha 14 de enero de 1975.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización del Permiso

Artículo 1: La Sociedad **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DEL OCCIDENTE (SERVIPOCCI), C.A"**, con Registro de Información Fiscal Nº J-31672314-3, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, bajo el Nº 04,Tomo 16-A, en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil seis (2006), representada por la ciudadana **CAROLINA ALEJANDRA RAMIREZ SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barinas, estado Barinas, titular de la cédula de Identidad Nº **V-13.501.744**, actuando en su condición de Presidenta de la Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en concordancia con lo previsto en el artículo 8, numerales 7 y 10 del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbres Fiscales, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DEL OCCIDENTE (SERVIPOCCI), C.A"**, domiciliada en la Avenida 2 con calle 15, Casa Nº 90, Local Nº 1, Sector Barrio Caja de Agua, Parroquia Ciudad Bolivia, estado Barinas, el permiso de funcionamiento para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa, se **Autoriza el Funcionamiento de la sede principal**, la cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del estado Barinas.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0043 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto Nº1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Renovación del Permiso

Artículo 1: La Sociedad **"SERENOS LOS BUHOS, C.A. (SERBUHOCA)"**, con el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº **J-30202533-8**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 02 de agosto de 1994, Bajo el Nº 28, Tomo A-52, y autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades según Resolución Nº 244, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgándosele la Renovación del Permiso de Funcionamiento mediante Providencia Administrativa Nº 232 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil seis (2006), la cual continuará prestando servicios en la Jurisdicción del estado Anzoátegui, representada por el ciudadano **OSCAR HERIBERTO JAIMES CUBEROS**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad del Tigre, estado Anzoátegui e identificado con la Cédula de Identidad Nº **V-11.088.136**, actuando en su condición de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Vice-Presidente de la Sociedad Mercantil antes identificada, ha solicitado la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en concordancia con lo previsto en el artículo 8, numerales 7 y 10 del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbres Fiscales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

De la Renovación

ARTÍCULO 3: Se renueva el permiso de funcionamiento a la Sociedad Mercantil **"SERENOS LOS BUHOS, C.A. (SERBUHOCA)"**, domiciliada en la Avenida Peñalver, Centro Comercial Peifer, Nivel 01, Local 23, Sector Pueblo Nuevo Norte, El Tigre, estado Anzoátegui, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Con Armamento o Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se otorga la **Renovación del Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del estado Anzoátegui.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0099 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto Nº1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de fecha 14 de enero de 1975.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Renovación del Permiso

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA GUSMAR, C.A."**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-31279795-9**; inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, en fecha 16 de febrero de 2005, bajo el Nº 34, Tomo 07-A, y autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades según Resolución Nº 475, de fecha catorce (14) de diciembre del año mil cinco (2005), otorgándosele la Renovación del Permiso de Funcionamiento mediante Resolución Nº 0003, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil catorce (2014), la cual continuará prestando servicios en la jurisdicción del estado Aragua, representada por el ciudadano **IVAN GUSTAVO MARTÍNEZ HURTADO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de La Victoria, Estado Aragua, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-2.996.243**, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil, ha solicitado la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en concordancia con lo previsto en el artículo 8, numerales 7 y 10 del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbres Fiscales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

De la Renovación

ARTÍCULO 3: Se renueva el permiso de funcionamiento a la Sociedad Mercantil **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA GUSMAR, C.A."**, domiciliada en la calle Páez Cruce con Vereda 6, C. C. del Este, Nivel Planta Baja, Local Nº 1, Urbanización Las Mercedes, La Victoria, estado Aragua, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Con Armamento y sin Armamento, (mixto)".**

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se otorga la **Renovación del Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del estado Aragua.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0096 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto Nº1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"PREVENCIÓN, RESGUARDO Y CONTROL DE PROPIEDADES, (PRESCONP) C.A"**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-40416424-3**; inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del estado Aragua, bajo el Nº 38, tomo 70-A, en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil catorce (2014), ha solicitado autorización para prestar los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades en la jurisdicción del estado Aragua, representada por el ciudadano **JUAN GUALBERTO ALVARADO FELIPE**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Cagua, estado Aragua, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-14.628.438**, actuando en su condición de Director de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en concordancia con lo previsto en el artículo 8, numerales 7 y 10 del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbres Fiscales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"PREVENCIÓN, RESGUARDO Y CONTROL DE PROPIEDADES, (PRESCONP) C.A"**, domiciliada en la Avenida Bolívar, Centro Comercial Fayad, nivel Nº 1, Oficina Nº 116, sector centro Cagua, estado Aragua, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del estado Aragua.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 059 **FECHA** 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de fecha 14 de enero de 1975.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización del Permiso

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"SISTEMA ELITE DE SEGURIDAD INTEGRAL (SESI), C.A."**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-30908593-0**, inscrita por ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el Nº 12, Tomo 12-A, en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil once (2011), representada por el ciudadano **HERNÁN JOSÉ ROJAS ESCALONA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Estado Miranda, e identificado con la Cédula de Identidad **Nº V-16.447.304**, actuando en su condición de Director Gerente de la Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014).

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"SISTEMA ELITE DE SEGURIDAD INTEGRAL (SESI), C.A."**, domiciliada en la Avenida Intercomunal Guarenas-Guatire, Casa Nº S/N, Sector Hacienda Vega Arriba, Guatire, Estado Miranda, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se otorga el **Permiso de Autorización de Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la **Jurisdicción del Estado Miranda**.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 059 **FECHA** 12 AGO. 2015

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de fecha 14 de enero de 1975.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización del Permiso

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"SERVI PROTEX 17 C.A",** con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-40427092-2**; inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil catorce (2014), bajo el N° 30, Tomo 54-A, representada por el ciudadano **ANIBAL DE JESÚS LÓPEZ PEREZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Los Teques, estado Bolivariano de Miranda, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-16.147.805**, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en concordancia con lo previsto en el artículo 8, numerales 7 y 10 del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbres Fiscales, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"SERVI PROTEX 17 C.A,"** domiciliada en la Calle Guaicaipuro, Edificio la Estrella, Piso Nº 1, P1, Oficina Nº 2, Sector El Pueblo, Los Teques, Municipio Guaicaipuro, estado Bolivariano de Miranda el permiso de funcionamiento para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa, se **Autoriza el Funcionamiento de la sede principal**, la cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del estado Bolivariano de Miranda.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ. Nro.
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA. Nro.
205°, 156°, 16°

Fecha 04 **de** Diciembre **de 2015**

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644 de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; y el Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 55, 62, 156 numerales 2, 6, 7 y 33, 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que les confiere lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 14 del artículo 18 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y el numeral 6 del artículo 4º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 33 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno, el disfrute de las garantías y el libre ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, mediante la formulación de las políticas públicas, estrategias y directrices necesarias,

CONSIDERANDO

Que el día 6 de diciembre de 2015, se efectuarán elecciones de diputadas y diputados a la Asamblea Nacional, por lo que resulta necesario implementar estrategias, planes y operaciones militares a cargo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en apoyo al Consejo Nacional Electoral, a fin de garantizar las condiciones de seguridad pública que permitan el ejercicio del derecho de las ciudadanas y ciudadanos a expresar libremente su voluntad a través del sufragio, como expresión de la sagrada soberanía popular,

CONSIDERANDO

Que el órgano rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía debe actuar de manera coordinada con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para el correcto desenvolvimiento de la jornada electoral,

RESUELVEN

Artículo 1. Se prohíbe el traslado, desplazamiento, transporte, empleo u operaciones de maquinarias pesadas en todo el territorio nacional, desde el día sábado cinco (5) de diciembre de 2015, a las 06:00 horas (06:00 a.m.), hasta el día lunes siete (7) de diciembre de 2015, a las 24:00 horas (12:00 p.m.), descritos a continuación: (Bulldozers, Mototraillas, Pala Excavadora, Dragalina, Minicargadora, Pala Cargadora, Zanjadora, Retroexcavadora, Tractores, Volteo, Bola de Demolición, Hidrofresa, Martillo Mecánico, Pallets, Hormigoneras, Hormigón, Camión Roqueros, Camión Volcador, Topadora, Motoniveladoras, Aplanadora, Shovels, Minishovels, Pata de Cabra, Draga, Subterrene, Tuneladora, Grúas de Gran Capacidad, entre otros); las mencionadas maquinarias son meramente enunciativas más no taxativas.

Artículo 2. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para la Defensa, podrán prorrogar los períodos y horarios establecidos en esta Resolución, de ser necesario.

Artículo 3. Todo lo no previsto expresamente en esta Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para la Defensa.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS ALFREDO PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 135

Caracas, 02 DIC 2015

205º 156º y 16º

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículo 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Encargar al ciudadano **CARLOS CERMEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.870.521**, como **DIRECTOR DE PRESUPUESTO,** adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar al ciudadano **CARLOS CERMEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.870.521**, en su carácter de **DIRECTOR DE PRESUPUESTO,** adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, las atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

3.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

TERCERO: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Los Actos y Documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 140

Caracas, 04 DIC 2015

205º 156º y 16º

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículo 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Lemaire Beatriz Romero Matheus**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.393.147**, como **Directora de Tratados Bilaterales,** adscrita a la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **Lemaire Beatriz Romero Matheus,** titular de la cédula de identidad N° **V- 12.393.147**, en su carácter de **Directora de Tratados Bilaterales,** adscrita a la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, las atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

3.- Certificar los documentos de la Oficina de Consultoría Jurídica.

4.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

TERCERO: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Los Actos y Documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 142

Caracas, 04 DIC 2015

205º 156º y 16º

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículo 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

PRIMERO: Encargar a la ciudadana, **ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad V-14.122.851, como **DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana, **ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad V-14.122.851, en su carácter de Directora General Encargada de la Secretaría General Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

1.- Firmar los oficios, comunicaciones y demás documentación para el procesamiento de la gestión de las Misiones de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior, mediante el suministro de información y publicaciones, en coordinación con los Despachos de los Viceministros;

2.- Firmar los oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para el personal del Ministerio, para los Despachos de los Viceministros, para las Oficinas y dependencias del Ministerio, para las Misiones Diplomáticas, Permanentes y Consulares de la República en el exterior;

3.- Firmar los oficios, notas, y demás comunicaciones dirigidas a los Despachos del Poder Público Nacional, Órganos o Entes Públicos y privados y a los particulares;

4.- Firmar las comunicaciones dirigidas a las Misiones y/o Representaciones Diplomáticas Extranjeras, acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales;

5.- Gestionar lo concerniente al ingreso y egreso al personal del Ministerio;

6.- Previa autorización de la Ministra designar, cesar y trasladar al personal del Servicio Exterior, exceptuando a los Jefes de Misiones Diplomáticas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Agregados y Agregadas, y Jefes de Oficinas Consulares;

7.- Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios y funcionarias de carrera o de libre nombramiento y remoción, adscritos a los viceministerios y demás direcciones del Ministerio;

8.- Previa autorización de la Ministra, autorizar los pasajes y viáticos del personal del Ministerio que realicen inspecciones, auditorias, comisiones especiales, u otros que puedan ser requeridos.

9.- Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de ingreso remoción o retiro;

10.- Gestionar lo concerniente a los ascensos, clasificaciones y pasos en la escala en los cargos del personal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;

11.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la ley;

TERCERO: La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución;

CUARTO: El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana

Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada;

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 143

Caracas, 04 DIC 2015

204º 155º y 16º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

Encargar al ciudadano **Antonio José Cordero Rodríguez**, titular de la cédula de identidad **V-7.087.740,** como Director General de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones que se detallan a continuación:

1.- Firmar Oficios, Notas, Memorandas, Circulares, e Instrucciones de Servicio, Radiogramas y Telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos Públicos y Privados.

3.- Legalización de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional de los Altos Funcionarios, que actúen por delegación expresa de aquellos documentos otorgados el País, que deban producir efectos en el exterior y de los Funcionarios Extranjeros que deban producir efectos en la República.

4.- Visas de Cortesía y Oficiales en Pasaportes Extranjeros.

5.- Certificación de Documentos archivados en el Ministerio.

6.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Decreto 1424 de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del ejecutivo Nacional publicado en Gaceta oficial 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede delegarse.

Se Instruye a la Oficina de Recursos Humanos, para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos .

Comuníquese y Publíquese

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACION UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 26/11/2015 **Nº 629**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, los artículos 42, 47 y 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2016 del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología al siguiente funcionario:

Unidad Administradora	Código de la Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	01005	Jorge Alejandro Piñango Carmona	V.- 13.846.098

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del mes de enero del año 2016.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 547 **14 DE OCTUBRE DE 2015**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de esa misma fecha, de conformidad con lo instaurado en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en virtud de lo previsto en el artículo 39 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la salud es un Derecho Social fundamental, siendo obligación del Estado garantizarla como parte del Derecho a la vida, mediante la promoción y desarrollo de políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios por órgano del Poder Ejecutivo Nacional a través del Sistema Público Nacional de Salud, de carácter intersectorial, intergubernamental y participativo, integrado al sistema de seguridad social y regido por los principios de gratuidad, universalidad, integridad, equidad, integración social y solidaria;

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.118. Extraordinario de fecha 04 de diciembre de 2013, es deber del Estado asegurar la salud de la población, a través del fortalecimiento continuo del bienestar de la población y la consolidación de todos los niveles de atención y servicios del Sistema Público Nacional de Salud, priorizando el nivel de atención primaria para la promoción de estilos y condiciones de vida saludables en toda la población;

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar la implementación de una nueva visión en materia de Salud Pública, que impulse la calidad de vida en el territorio Nacional;

CONSIDERANDO

Que es necesario crear conciencia en la población sobre el riesgo de consumir bebidas gaseosas y azucaradas, a través de la implementación de acciones estratégicas que encaucen la alimentación y nutrición del Pueblo Venezolano hacia un estilo de vida saludable;

CONSIDERANDO

Que las bebidas gaseosas y azucaradas son calorías vacías que no aportan beneficios para la salud y se constituyen como un factor determinante en el incremento de enfermedades como diabetes, obesidad e hipertensión arterial;

RESUELVE

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto regular el etiquetado y rotulación de los envases de las bebidas gaseosas y azucaradas, en todo el territorio Nacional.

Artículo 2. El Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, es la autoridad competente para otorgar la autorización y aprobación del etiquetado y rotulación de los envases de las bebidas gaseosas y azucaradas.

Artículo 3. A los fines previstos en la presente Resolución, se establecen las siguientes definiciones:

a) Bebida gaseosa y azucarada: Es un líquido saborizado, efervescente (carbonatado) y sin alcohol, con un alto contenido de edulcorantes (azúcares).

b) Etiqueta: Toda leyenda, marca, imagen u otro elemento o signo descriptivo gráfico, escrito, impreso, estampado, litografiado, marcado, grabado en relieve, huecograbado, adherido o sujeto al envase o sobre el propio producto industrial.

c) Rotulado: Es cualquier material escrito, impreso o gráfico que acompañe la bebida gaseosa y azucarada, incluso el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación.

d) Envase: Cualquier recipiente o envoltorio que contiene las bebidas gaseosas y azucaradas para su entrega como producto único que lo cubre total o parcialmente. Un envase puede contener una unidad o varias unidades o tipos de bebidas, cuando se ofrece al consumidor.

Artículo 4. Las bebidas gaseosas y azucaradas contendrán en el etiquetado y rotulado de los envases, advertencias a través de textos acerca de los daños a la salud derivados de su consumo en exceso. El etiquetado y rotulado deberá contener adicionalmente las advertencias escritas, emblemas, leyendas, distintivos y en general cualquier otro elemento que no deje lugar a dudas, respecto a la verdadera naturaleza del producto.

Artículo 5. Tales advertencias deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Incluir en los envases una u otra de las advertencias previstas en el literal "*e*" del presente artículo, relativas a los riesgos derivados del consumo en exceso de bebidas gaseosas y azucaradas.

b) Los caracteres del texto deberán colocarse en forma legible y claramente destacada, en caracteres negros sobre fondo blanco o caracteres blancos sobre fondo negro, el cual ocupará el quince o veinte por ciento (15-20%) del área del envase o empaque.

c) El tamaño de los caracteres debe ser proporcional al tamaño del recuadro que lo contenga.

d) Estar precedidas de la afirmación: "El Ministerio de Poder Popular para la Salud advierte".

e) Los textos a utilizar serán los siguientes:

1. "El consumo de bebidas gaseosas y azucaradas aumenta el riesgo de diabetes, problemas cardíacos, infarto, cáncer, osteoporosis, caries dental y erosión del esmalte dental".
2. "Los refrescos contienen niveles altos de ácido fosfórico que se han asociado con cálculos renales y otros problemas de los riñones".
3. "El consumo de bebidas gaseosas y azucaradas contribuye a la obesidad".

f) Los textos utilizados deberán ser rotados cada seis (6) meses en las etiquetas de los productos.

Artículo 6. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, la industria de bebidas gaseosas y azucaradas dispondrá de un plazo de dos (02) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente.

Artículo 7. Los productos fabricados con anterioridad al plazo establecido en el artículo anterior, distribuidos en los puntos de venta al consumidor, podrán ser comercializados hasta un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 8. En caso de incumplimiento o violación de las disposiciones previstas en esta Resolución, se aplicarán las medidas

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

cautelares y/o sanciones administrativas que hubiere lugar, según la naturaleza y gravedad de la falta, de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones, contenidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9. Corresponde al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 617 **26 DE NOVIEMBRE DE 2015**
205º, 156º y 16º.

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en virtud de lo establecido en la cláusula Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano "Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa" y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta Nº 193 de fecha 18 de noviembre de 2015, suscrito por el ciudadano Jorge Arreaza, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar de dos (02) miembros suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano "Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa, a los ciudadanos que a continuación se identifican:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARÁCTER
MAURICIO ERASMO VEGA MÉNDEZ	V-15.991.853	Suplente
NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	V-5.017.553	Suplente

Artículo 2. De conformidad con lo señalado artículo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano "Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa", quedará conformado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARÁCTER
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO	V-6.975.821	Presidenta
AMANDA NORAH CAMACHO JAUA	V-7.515.058	Miembro Principal (Directora General)
JUDITH LÓPEZ GUEVARA	V-5.219.395	Miembro Suplente
NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA	V-4.055.363	Miembro Principal
JOSÉ GREGORIO RIOBUENO BOLÍVAR	V-8.796.421	Miembro Suplente
ARGELIA RODRÍGUEZ OCHOA	V-3.624.193	Miembro Principal
SILENA NIJAY YBARRA VIDAL	V-7.268.751	Miembro Principal
MAURICIO ERASMO VEGA MÉNDEZ	V-15.991.853	Suplente
NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	V-5.017.553	Suplente

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 620 **26 DE NOVIEMBRE DE 2015**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **NIXON ALBERTO CONTRERAS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.164.596**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** dependiente del Despacho del Viceministra de Salud Integral del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 3. La presente Resolución surte efectos a partir del 17 de julio de 2015.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 652 **02 DE DICIEMBRE DE 2015**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de esa misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; en sintonía con los artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **LUÍS ALTURO LEÓN LEÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.887.460**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD AMAZONAS**, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. El ciudadano **LUÍS ALTURO LEÓN LEÓN**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD AMAZONAS**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al ciudadano **LUÍS ALTURO LEÓN LEÓN**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD AMAZONAS**, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 4. El ciudadano **LUÍS ALTURO LEÓN LEÓN**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD AMAZONAS**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 5. El ciudadano **LUÍS ALTURO LEÓN LEÓN**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD AMAZONAS**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 624 **26 DE NOVIEMBREDE 2015**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.352.159**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADORA ENCARGADA DEL HOSPITAL "DR. JOSÉ MARÍA VARGAS"**, dependiente de la Dirección Estadal de Salud del Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la ciudadana **JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA ENCARGADA DEL HOSPITAL "DR. JOSÉ MARÍA VARGAS"**, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA ENCARGADA DEL HOSPITAL "DR. JOSÉ MARÍA VARGAS"**, deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

ARTÍCULO 4. La ciudadana **JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 5. La ciudadana **JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR** antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 625 **26 DE NOVIEMBRE DE 2015**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **NERLU BERENICE CHIRINOS LISTA**, titular de la cédula de identidad

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Nº **V-13.069.470**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADORA ENCARGADA DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO "DR. LUÍS RAZETTI"**, dependiente de la Dirección Estadal de Salud del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la ciudadana **NERLU BERENICE CHIRINOS LISTA**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA ENCARGADA DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO "DR. LUÍS RAZETTI"**, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **NERLU BERENICE CHIRINOS LISTA**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA ENCARGADA DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO "DR. LUÍS RAZETTI"**, deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

ARTÍCULO 4. La ciudadana **NERLU BERENICE CHIRINOS LISTA**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 5. La ciudadana **NERLU BERENICE CHIRINOS LISTA**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 626 **26 DE NOVIEMBRE DE 2015**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **CARELY ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GAMARGO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.348.315**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADORA ENCARGADA DEL HOSPITAL DE NIÑOS "DR. JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS"**, dependiente de la Dirección Estadal de Salud del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la ciudadana **CARELY ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GAMARGO**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA ENCARGADA DEL HOSPITAL DE NIÑOS "DR. JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS"**, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **CARELY ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GAMARGO**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA ENCARGADA DEL HOSPITAL DE NIÑOS "DR. JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS"**, deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

ARTÍCULO 4. La ciudadana **CARELY ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GAMARGO**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 5. La ciudadana **CARELY ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GAMARGO**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO AUTÓNOMO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS

NÚMERO 00153 **19 DE NOVIEMBRE DE 2015**
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, titular de la cédula de identidad **N° V.- 7.959.689**, en su carácter de Presidenta-Directora (Encargada) del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, por nombramiento que se evidencia en la Resolución N° 365, de fecha 15 de Julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.704, de fecha 16 de Julio de 2015, quien actúa de conformidad con las atribuciones que le otorga el literal "a" del artículo 14 y literal "a" del artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, creado mediante Decreto N° 350 de fecha 11 de Mayo de 1956, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Nacional, adscrito al Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, actualmente Ministerio del Poder Popular para la Salud, según consta en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.051, de fecha 15 de mayo de 1956, de acuerdo con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6154 , de fecha 19 de Noviembre de 2014, y los artículos 15, 16 y 17 de su Reglamento dictado mediante Decreto N° 6.708, de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha, dispone:

Artículo 1. Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS** con carácter permanente, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, dando fiel cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 15 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

designados por el Consejo Directivo del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, de las siguientes áreas:

a.- Área Jurídica: Como miembro principal, **Abg. Emilio Acedo,** titular de la cédula de identidad Nº V.-13.910.464 y como miembro suplente, **Abg. Rosario Figueroa,** titular de la cédula de identidad Nº V.-5.074.146.

b.- Área Económico-Financiera: Como miembro principal, **Lic. José Oliveros**, titular de la cédula de identidad Nº V.-5.336.667 y como miembro suplente, **Lic. Eduardo Ojeda,** titular de la cédula de identidad Nº V.-17.483.801.

c.- Área Técnica: Como miembro principal, **Dr. Domingo Khan,** titular de la cédula de identidad Nº V.-5.613.985 y como miembro suplente, **Msc. Manuel Paiva**, titular de la cédula de identidad Nº V.-6.263.249.

Artículo 3. Se designa, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana **Abg. Yessenia Ortiz**, titular de la cédula de identidad Nº V.-15.357.142, y como Secretaria Suplente, a la ciudadana **Abg. María Manzano,** titular de la cédula de identidad Nº V.-11.449.680, quienes actuarán con derecho a voz, más no a voto de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. Los Miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas Vigente.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 7. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 9. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disentimiento en el acta respectiva.

Artículo 10. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos en los procesos de Contratación.

Artículo 11. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

ANTONIETA CAPORALE ZAMORA
Presidenta-Directora (E)
Resolución Nº 365 de fecha 15-07-2015
Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 40.704
de fecha 16-07-2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN Nº 028 CARACAS, 04 DIC. 2015

AÑOS 205º, 156º y 16º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.173 Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, Decreto Nº 1.892 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.190 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, sobre el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas; este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la de la ciudadana **GILDEMAR JOSEFINA GIL LEÓN**, titular de la Cedula de Identidad **Nº V- 8.397.039**, en el cargo **de DIRECTORA GENERAL (E) DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**; ello, en consonancia con las facultades establecidas en el artículo 16 del Decreto Nº 1.892 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.190 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, contentiva del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, así como la facultad de certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo y las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSE LUIS BERNARDO HURTADO
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN Nº 029 CARACAS, 04 DIC. 2015

AÑOS 205º, 156º y 16º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.173 Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, Decreto Nº 1.892 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.190 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, sobre el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas; este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS ALBERTO MARCANO VASQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 12.909.635,** como Director General (E) de la Oficina Estratégica de seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas; con las funciones inherentes al cargo, establecidas en el artículo 19 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; así como la facultad de certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo y las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSE LUIS BERNARDO HURTADO
Ministro

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0037

Caracas, 04 de diciembre de 2015
205º y 156º y 16º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA,** designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARISOL CHACÍN MONTOYA,** titular de la Cédula de Identidad Nº 7.423.365, quien ejerce el cargo de Jefa de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante como Directora Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES II **Número 40.803**

Caracas, viernes 4 de diciembre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SUCRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SUCRE
DESPACHO DE LA CONTRALORA

PETARE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
AÑOS 204° DE LA INDEPENDENCIA, 156° DE LA FEDERACIÓN Y 16° DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA

RESOLUCIÓN N° CMDC-169/2015

ANGELA MARÍA PORCARO VALENTE, en su carácter de Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, según acuerdo **N° 026-14,** de fecha **15/05/2014,** emanado del Concejo Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 137-05/2014,** de fecha **15/05/2014**, de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento; artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 54 numeral 5 y 101 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 18, numeral 4 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 296-10/2014** de fecha **22/10/2014.**

CONSIDERANDO

Que los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela disponen el derecho constitucional a la jubilación como un beneficio de seguridad social, para garantizar la calidad de vida de los servidores y servidoras públicas que han dedicado su esfuerzo y trabajo en favor del bien común e interés general.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2015 se recibió Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 00 486 de fecha 25 de noviembre de 2015 emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, donde se nos remite a este Órgano de Control Fiscal el expediente contentivo de la Jubilación Especial a favor del Ciudadano **LUIS FELIPE AGUILERA GONZÁLEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.934.221,** debidamente aprobada según Oficio N° DGSCPP/2015-296 de fecha 22 de octubre de 2015 suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Jorge Alberto Arreaza Monserrat,** en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Contralora Municipal, en su condición de máxima autoridad de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, ejerce la suprema administración del personal y que como consecuencia de ello puede **jubilar** previo cumplimiento de los requisitos de Ley, a los funcionarios de ésta Contraloría Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el beneficio de **Jubilación Especial** a partir del **01 de Diciembre de 2015**, aprobada mediante planilla FP-026, de fecha 18 de junio de 2015, al ciudadano **LUIS FELIPE AGUILERA GONZÁLEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.934.221,** de 48 años de edad, con 25 años y 14 días de servicio, quien desempeña el Cargo de Jefe de División Administrativa, Nómina y Presupuesto, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal, por haber cumplido los requisitos establecidos para su procedencia.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE BOLIVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 8.915,01)**, monto éste que corresponde al sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) del último salario promedio devengado, el cual deberá ser ajustado al salario mínimo de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: El monto de la Jubilación Especial, se hará con cargo a las partidas presupuestarias: **jubilaciones del personal empleado, obreros y militar 4.07.01.01.02 y aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado 4.07.01.01.13.**

CUARTO: Notifíquese al ciudadano antes identificado que de considerar lesionados sus intereses legítimos contenidos en la presente Resolución, podrá ejercer el recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales competentes, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

QUINTO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación Especial.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Dra. Angela María Porcaro Valente
Contralora Municipal

Acuerdo de fecha del Concejo Municipal del Municipio Sucre N° 026-14 de fecha 15/05/2014. Publicado en la Gaceta Municipal N° 137-05/2014. Extraordinario. Petare. 15 de Mayo de 2014.